

Baltar
y su familia

12

Gov. 16 de Junio de 1863

Partim. de lo
publicar. y
suma de lo
Constitución.
En Baltar
y su jurisdic.
Cualga, afalta del competente, para haverse remitido de lo
Capital, sin pens. de su traslado p.^a labrar la Hacienda Nacional
Como Censo de do. M. y del num.^o de la Gironda, Mandando
al de cada uno de Baltar p.^a su Audiencia

Baltar

Certifico, que habiendo recibido el B.^o D. Rafael
Contr. Genl.^o de esta referida jurisdicción de Baltar,
los siete ejemplares de la Constitución Política de la Mo-
narquía Española, p.^a los siete Paroq.^{os} y abraza el Manu-
al de esta jurisdicción y teniendo presente lo dispuesto
p.^a V.E. el S.^o Marqués de Campo Sagrado, con fecha 25 de
febr. del Cont.^o mes, p.^a ante mi proveyo Auto, para que
el día diez del mismo, se publicase dicha Constitución
en esta dha. Villa, y Pto. de Baltar, y se firmase
p.^a los Paroquianos, Legos, y Eclesiásticos, y asimismo, que
pasasen Circulares a los Jueces Pedaneos de Vinodagua,
Texonés, Cobas, Tond, y Pto. Payo, y Villa mayor de la
Boullera, p.^a q.^{ue} en el mismo día diez, concurren a los
insignados de Baltar a asistir a la Publicac.^o y firmarla,
y recibir al paso cada uno el ejemplar de su Paroq.^o se-
ñalándose el día siete del predicho mes, afin de que
la publicasen, y firmasen los Paroquianos de las seis
Vestimentas Peligrosas, y que al siguiente día se remitiesen
Certificados de haverlos ejecutado, afin de enviarlos a los
Autores principales, y librar el competente Partim.^o o Cer-
tificado. En el referido día diez, se publicó en la Exprimada
Villa de Baltar, y Plazuela llamada del Cyro la Constitu-
ción p.^a el C.^o Genl.^o que, asistido de mi Escriba, y presentes
los Paroquianos, de ella, Conde Juan Pedanes farano Ab.^o,
Conde Juan Pedanes, de las otras seis Peligrosas
en alta, y en audible voz, leyendo igualmente el S.^o Abad.



D.^o Pedro Gomez, y Concluida q. ha sido su lectura
fueo Prim.^a segun la formula, q. cont.^a el decreto
que acompaña adha Constituc.^o, P.^o fue en
mano de mi Es.^o de guardarla, y hacerla guardar
todas sus partes. En seguida p.^o igual Duran.^o
ante Sumo el predicho Canono, y luego lo han echo
los Parroquianos de esta mencionada Villa, y Sta. tam-
bien seg.^a la formula que se conierp, y luego los
quienes Pedones de las seis feligresias restantes, que
lo son, dela de Ninoaguia, Ant.^o Diaz, dela
de Jexones fran.^o Perez, dela de Cobas Pablo
B.^o, dela de Fomde Ant.^o Vidal, dela de S.^o
Payo Martin Rejo, y dela Boaltera Juan Benito
Perez, quienes en el mismo Auto firmaron cada
uno un exemplar de dha Constituc.^o, correspond.^{te}
asus respectivas Paroq.^{as}, intimandolos la Publicacion
e hiciesen suar cada uno en la Siga, el Com.^o
Diez y siete del Con.^o y de ello firmaron Certificado
asunto, q. asi lo han executado, y p.^o ello resulta
haverse publicado, y suado la designada Constituc.^o
en las seis Paroq.^{as} restantes del Con.^o Diez y siete
Citado, y Señalado, por los Parroquianos, sin
por los respectivos Curas, y tenientes en su ausencia, como
tod. ello contra mas Lamentable del Expediente
y Certificado, q. ael buido quedan, lo que
me remito. Todo lo q. mismo contra haverse
con este Motivo Cantado las Misas, p.^odirado los
Curas, y p.^o ultimo de Devon en Union de gracias.



Y para q. conste seg.^{ta} lo proveído p.^a Suma
y en virtud de lo que se ha acordado p.^a la Circular, que
acompaña a la referida Constituc.ⁿ, libro de p.^a
que Sigo, y firmo seg.^{ta} afortunado, stando en
Baltaz, a veinte de En.^o de mil ochocientos, y trece

Dr. Domingo Ant. Lopez

Por duplicado

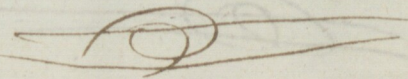
Handwritten notes in the bottom left corner, including the word "Lopez" and other illegible scribbles.

Testim. de la Publicaz. y Jura de la Constituc. En Baltar y su D.

Baltar Villgo a falta del Competente, para haverse remitido a
la Capital, sin perju. de juntarlo p.ª cubria la Sta
cienda Nacional

Com. Enio. de S. M. y del Munc. de la Pionda. Enuando
al de esta Jurisdiccion de Baltar, p.ª su Par.ª 889

Certifico que habiendo recibido el B.ª D.ª
Rafael Cortez Inca indignario de esta referida Jurisdic.
de Baltar los siete exemplares de la Constituc.ª Político
de la Monarqu.ª Española, para las siete Parroquias,
que abraza el Ramo de esta Jurisdic.ª, y teniendo pres.
to el puerto p.ª S. E. de S.º Marqués de Campo Sagrado,
con fha de diez del corriente mes, por ante mi Povocho Auto,
para q. el dia Diez del mismo se publicase dha Constituc.ª,
en esta dha Villa, y fha. de Baltar, y se jurase por
los Parroquianos, Ligos, y Eclesiasticos, y aun mismo quese
parasen Cacerates, alijos, Inces, Pedanes, de Vinodagua,
Texones, Cobas, Truende, S.º Payo, y Villa mayor de la
Boullora, para q. en el mismo Dia Diez, concurrieren
ala indignado de Baltar, a asistir ala Publicacion,
y firmarla, y recibir al pago cada uno el exemplar
de su Parroq.ª, firmalandoles el Diez y siete del predicho
mes, afin de q. la Publicaz.ª y jurasen los Parroquianos
de las seis restantes feligresias, y q. al siguiente dia
le remitiesen certificado de haverlo efectuado, afin
de unirlo alijos Autoj principales, y libran el Comp.
testim.ª, o Certificado. En el referido dia Diez, se



publicó en la Excmo. villa de Baltax, y
Plazuela llamada, del Ebro la Constitucion
p.^a el S.^o Juez, Omitido de mi Esno, y presentey
los Parroquianos de ella, con su Juez Pedaneo
Luis Alvaraz, con los may Jueces Pedaneos
de las otras seis feligresias, en alta é inteligible
voz, oyendo igualmente el Sr. Abad D.^o Pedro
Comes. Y concluida q.^a hasido su lectura, juró
primero seg.^a la formula q.^a Corrt.^a el decano
que a compaña adha Constitui^o, el S.^o Juez
en mano de mi Esno de guardarla, y hacerla
guardar en todas sus partes. En seguida prestó
igual juram.^{to} ante su m.^o el predicho Parroco, y
luego lo han echo los Parroquianos de esta men-
cionada villa, y fra, tam.^b seg.^a la formula
que le corresponde, y luego los Jueces Pedaneos
de las seis feligresias restantes, que son de la
de Nino da quia Ant.^o Diaz, de la de Pedrones,
Fran.^o Perez, de la de Cobas Pablo B.^o de la
de Truende Ant.^o Vidal, de la de S.^o Pajo -
Martin Rego, y de la Baullera Juan Benito
Perez, quienes en el mismo Auto Recivieron
cada uno un exemplar, de dicha Constitucion,
correspond.^{te} a sus respectivas Parroq.^{as}, intimandoles
la publicasen, é hicieren jurar cada uno en la
suya, el Don.^o Diaz, y siote del Corrt.^a, y de
ellos venitiesen certificada a su m.^o, que
así lo han executado, y p.^a ello resulta haverse
publicado, y jurado la insinuada Constitui^o



y en las seis Parnas. Venas en el Domingo
Diez, y siete Ciras, y Senaladas, uorolo parlo
Parnoguiano, sino p.^a lo Respectivo Curas, y teniente
en Vacante, como todo ello consta may de la m.^a
del Exped.^{te}, y certificado, q.^e a el Unido quedan
ha q.^e me venite. Detodo lo q.^e animismo Consta
haverse con este Motivo Carrado las Misa,
predicando lo Curas, y p.^a ultimo te de un
en accion de graz. Y p.^a q.^e Conste Seg.ⁿ lo Pro-
velido p.^a Sumas, y en virtud de lo que se Pres.
p.^a la Circular q.^e acompaña a la referida
Contituz.ⁿ Quidio el pres.^{te} q.^e Signo, y firma
Seg.ⁿ afortunado Etand en Balran a et.
de En.^a de de mil ochocientos, y trece

D.^{no} Domingo Ant.^o Lopez

Por duplicado